



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 100-2014-CR/GRL

Huacho; 14 de agosto de 2014

VISTO: Carta Nro. 021-2014-COCVPSDS/CR de la Consejera Regional por la provincia de Yauyos, Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez; por la cual, solicita que se agende en Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 043-2014-CR/GRL, por el cual se deriva a dicha Comisión la propuesta de Ordenanza Regional para la creación de la Gerencia Regional de Juventudes en el Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

De la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas (según lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867). Es atribución del Consejo Regional (según lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, con su modificatoria Ley Nro. 27902) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Dichas normas, pueden ser: Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional (Art. 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867);

Que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (Art. 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867). De acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del Reglamento Interno del Consejo Regional, mediante el procedimiento normativo se persigue aprobar normas de carácter regional;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 100-2014-CR/GRL



Que, el Artículo 29° A de la Ley, establece en su numeral 2° que a la Gerencia de Desarrollo Social le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, en su Artículo 60° se establecen las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades y específicamente en el literal h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

De la Ley 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud



Que, mediante dicha ley, promulgada el 25 de julio del 2002, se estableció el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. Comprende a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. Igualmente, el Plan Nacional de la Juventud, establece los siguientes lineamientos:

- El diálogo y la acción sobre el tema de juventudes debe enmarcarse dentro de los grandes procesos nacionales: Reforma del Estado, descentralización, lucha contra la pobreza, desarrollo sostenible, globalización.
- En su relación con los jóvenes del país.
- En su relación con otras instancias al interior del estado: Ministerios, sectores, Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, entre otros. Así como los Gobiernos Regionales y Municipales.
- En su relación con otras instancias de la sociedad civil y del mundo de la empresa.
- En su relación con organismos de cooperación internacional.
- En su relación con otras redes globales que abordan el tema de juventud. Tomando especial atención en organizaciones similares existentes en otros países de la región.
- Se debe desarrollar como sistema con claridad respecto a sus prioridades, estrategias e indicadores de éxito a mediano y largo plazo. Así como desarrollar mecanismos de comunicación y gestión eficientes apropiados a las peculiaridades de cada instancia.

Del Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Gerencia Regional de Juventudes en el Gobierno Regional de Lima



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 100-2014-CR/GRL

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 043-2014-CR/GRL se derivó a la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social” la propuesta de Ordenanza Regional para la creación de la Gerencia Regional de Juventudes en el Gobierno Regional de Lima;



Que, dicho proyecto se enmarca dentro de las funciones establecidas en el artículo 60° de la Ley N° 27687 - Ley de Gobiernos Regionales, señalando la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, en cuanto a las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, proponiendo que sea la encargada de formular y proponer las políticas regionales en materia de juventud, fortalecer y fomentar la participación juvenil, promover planes y proyectos de capacitación juvenil, fomentar el acceso a la educación, desarrollar programas de salud y prevención y rehabilitación de jóvenes, fortalecer la capacidad de jóvenes en áreas rurales, gestionar asistencia técnica para la juventud; entre sus funciones asignadas;

Que, al respecto mediante Informe Nro.052-2014-GRL/GRPPAT/OP que remite la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dicha gerencia señala que la propuesta es inviable, indicando que el tema de la juventud tiene carácter de transversalidad que son competencia de sectores específicos (empleo, vivienda, salud, educación), que son atendidas por las respectivas Direcciones Regionales de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda, Producción, etc. Señala igualmente que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF tendría impacto presupuestal, (que debe ser aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas) que no está sustentada la no duplicidad de funciones y carece de fundamentación estructurada que expliquen el análisis de costo/ beneficio de la implementación de la propuesta;



Que, asimismo, los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Salud con los que cuenta la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social” (Memorando Nro. 1909-2014-GRL/GRDS, Informe Nro. 0453-2014-GRL/GRDS/DRTPE, Informe Nro. 025-OEPP-DIRESA LIMA -2014 e Informe Nro. 0524-2014-GRL/GRDS-DRTPE), reiteran el hecho que la propuesta de ordenanza presentada carecería de presupuesto e incurriría en una duplicidad de funciones. Por otro lado, se tiene también el Informe Nro. 1358-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que indica que la propuesta de crear una unidad orgánica denominada “Oficina de Juventudes” adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comprende la modificación del ROF de la entidad, luego del cual recién se procedería a emitir el respectivo informe legal;

Que, de las mesas de trabajo realizadas por la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social”, mediante Informe Nro.070-2014-GRL/GRPPAT/OP la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 100-2014-CR/GRL



sería más viable la posibilidad de la creación de la denominada “Oficina de Juventudes” con dependencia funcional de la Gerencia de Desarrollo Social; con las funciones de promoción social, económica y de participación ciudadana de los jóvenes en el ámbito del Gobierno Regional de Lima. Sin embargo, al tener impacto presupuestal, dichos gastos deben ser asumidos por alguna Unidad Orgánica o solicitar recursos presupuestales al Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que el presupuesto del Gobierno Regional para el 2015 presenta déficit en gastos de personal y obligaciones sociales, bienes y servicios de las unidades ejecutoras;

Que, la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social” concluye que no es viable en las condiciones actuales, el proyecto de Ordenanza Regional de la creación de la Gerencia de Juventudes, por su carácter de transversalidad, por el impacto presupuestal, duplicidad de funciones y análisis de costo/beneficio dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima, pero si, a la luz del trabajo desarrollado, sería factible la creación de la “Oficina de Juventudes” con dependencia funcional de la Gerencia de Desarrollo Social;

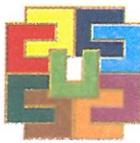


Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de agosto del 2014**, en las instalaciones del Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Chancay, sito en la Plaza de Armas del distrito de Chancay, provincia de Huaral; se dio cuenta de la Carta Nro. 021-2014-COCVPSDS/CR de la Consejera Regional por la provincia de Yauyos, Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez, por la cual solicita que se agende en Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 043-2014-CR/GRL, por el cual se deriva a dicha Comisión la propuesta de Ordenanza Regional para la creación de la Gerencia Regional de Juventudes en el Gobierno Regional de Lima. Con la sustentación de la Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez, Consejera Regional por la provincia de Yauyos; con la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 043-2014-CR/GRL, que deriva a



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 100-2014-CR/GRL

dicha Comisión la propuesta de Ordenanza Regional para la creación de la Gerencia Regional de Juventudes en el Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado por la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social” a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efecto que presenten una nueva propuesta de creación de la “Oficina de Juventudes” con sustento presupuestal, que contenga la respectiva modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DAR por concluido el encargo efectuado a la “Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social” mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 043-2014-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO